



RNVJ

RADICADO: 680014022003-2020-00548-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 16 de septiembre del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito obrante en el anexo 24 del proveniente del BANCO DE BOGOTÁ para los fines pertinentes, el cual se anexa aquí.

Bucaramanga, 24-03-2021

Banco de Bogotá 

GCOE-EMB-20210324432802

Señor(a)

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, oficina 222

Bucaramanga

Radicado:2020548

Referencia:2020548

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada por su Despacho, dentro del respectivo proceso del radicado, le comunicamos que no es posible acatar la orden de embargo, ya que el mismo oficio presenta la(s) siguiente(s) inconsistencia(s).

- El Oficio no registra el nombre y/o número de identificación de la parte demandada.

La siguiente es la información de los demandados relacionados en el oficio:

| tipo identificacion | nro identificacion | nombre |
|---------------------|--------------------|--------|
|---------------------|--------------------|--------|

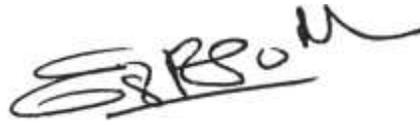
Como consecuencia de lo anterior, se le solicita respetuosamente las instrucciones y/o aclaraciones que amerite la presente comunicación. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a nuestra área de Embargos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

No obstante a que el oficio iba bien elaborado, librese nuevamente oficio al banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8be965cf296419878f52123c6a3e8a3b653c5f082eb7bbddd682710aef  
23092**

Documento generado en 16/09/2021 11:04:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**